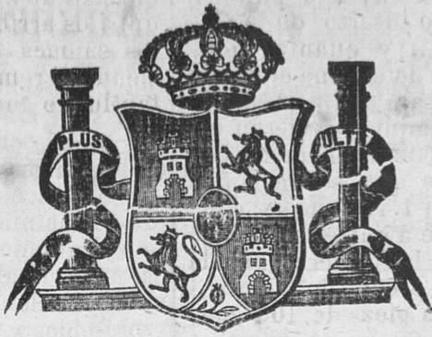


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la **Imp y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.**—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Don José Calderon y Cubas, Abogado de los Tribunales de la Nacion. Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Lucas Carrera, apoderado de D. Manuel Olazarri, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Esperanza,» de mineral blenda y otros al sitio que llaman Montelotolino, término del lugar de Castro-Urdiales, Ayuntamiento del mismo nombre que linda al N. y E. el mar; al S. terreno comun y de particulares y al O. el mar y playa.

Hace la siguiente designacion: Se tendra por punto de partida un peñon que nace del mar por la parte del E. desde él se medirán al N. 50 metros; al O. 450 metros y al S. 500 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 16 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de ayer, se publica de orden S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 17 de Octubre de 1877.— José Calderon y Cubas.

Subastas.—Portazgos.

DIRECCION GENERAL

DE

OBRAS PUBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 2 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 21 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de 2.º orden de Búrgos á Peña-Castillo, provincia de Santander.

	Presupuesto.
	Pesetas.
Etrambasmestas con Arancel de 2 5 miriámetros.....	4.545
Puente-Viesgo con arancel de 2 5 miriámetros.....	6.178
	<hr/>
	10 723

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Santander, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre último, y el de las particularidades para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de mil ochocientas pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto aun al de los dos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda

licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de doscientas pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de veinte.

Madrid 20 de Octubre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Entrambasmestas y Puente-Viesgo, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada ante la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente).

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del dia 8 de Junio de 1877.

Presidencia del Sr. Piñal.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la Presidencia del Sr. Piñal y con asistencia de los Sres. Acosta, Bustamante y Oruña se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Quedar enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador civil participando haber nombrado al vocal de la Corporacion Sr. Gutierrez, delegado de mi autoridad para que pase á inspeccionar al ayuntamiento de Valdeprado el estado de su caja y cuentas municipales y el de su archivo.

Ordenar al ayuntamiento de Santander que resuelva en sentido afirmativo ó negativo, segun lo estime procedente en justicia, sobre la proposicion presentada á aquella Corporacion por los Concejales D. Jasto Colongues y D. Lino de Villa Ceballos, pidiendo que se declare incapacitado á D. Santos Gandarillas para seguir ejerciendo el cargo de concejal de aquel ayuntamiento.

Admitir en el hospital de Santander á la jóven huérfana y pobre Benigna Bustamante, natural de Arenas.

Decir al ayuntamiento de Guriezo, que no puede obligar á tomar posesion de los cargos de concejales á D. Antonio Galo Garma, D. Hilario de Francos y Francos, que dejaron de serlo desde el momento en que declarados incapacitados por la junta de escrutinio en tiempo debido, se hizo ejecutivo su acuerdo.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

Que son ejecutivos, mientras no se interponga reclamacion en contra, los acuerdos del ayuntamiento del Astillero sobre declaracion de sobrantes de la via pública de una faja de terreno de 80 pies á cada lado de la carretera de Parbayon á San Salvador.

Que el alcalde de Campó de Yuso carecia de competencia para entender y fallar el juicio gubernativo celebrado ante él acerca de la guarderia y pago de los pastores de la cabaña y pueblo de Villasuso, declarando por tanto sin efecto el mismo juicio y reservando á los interesados los derechos de que se crean asistidos para que los ejerciten en la via y forma correspondiente.

Que nada tiene que añadir la comision al dictámen que emitió en 17 de noviembre último, en el expediente sobre revocacion de un acuerdo del ayuntamiento de Rivamontan al Mar por el que negó á D. Simon del Ponton la jubilacion de 1.000 reales que solicitó como secretario que fué de aquel ayuntamiento; y que no debe estimar la instancia del Ponton, pidiendo que se declare improcedente el recurso de alzada interpuesto por aquel ayuntamiento para ante la superioridad.

Que debe informar favorablemente el expediente sobre permuta acordada entre el ayuntamiento de Santander y D. Julian Revollar vecino del mismo, de la bodega de una casa de la calle del rincon, de esta ciudad, propiedad la bodega de la corporacion municipal y la casa del Revollar, por 9 pies de terreno que al reedificarla debe dejar para ensanche de la via pública.

Se acuerda tambien:

Designar á D. Bonifacio Hernandez, en concepto de catedrático del Instituto de 2.ª enseñanza y á D. Severo Diez, como maestro de escuela pública de la capital, para que formen parte del tribu-

Se acuerda tambien:

Designar á D. Bonifacio Hernandez, en concepto de catedrático del Instituto de 2.ª enseñanza y á D. Severo Diez, como maestro de escuela pública de la capital, para que formen parte del tribu-

nal de las convocadas oposiciones de escuelas de niños y al propio D. Severo Diez y á D.ª Andrea Gonzalez, en concepto de maestra de escuela pública de la capital, para que formen parte del tribunal de las tambien convocadas oposiciones de escuelas de niñas.

Señalar en uso de las atribuciones que á le comision confirió la Excm. Diputación, la hora de las doce de la mañana del dia 17 del mes que rige para que se celebre la subasta del servicio del BOLETIN OFICIAL en el próximo año económico bajo las condiciones siguientes:

(Ya se publicaron en el BOLETIN OFICIAL del dia 11 de Junio del corriente año.

Y se levanta la sesion de que yo el secretario certifico.—*Máximo de Solano Vial.*

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

A los Tenedores de Bonos.

El 25 del actual, se abre el pago en la Caja de esta Administracion de las facturas de cupones de Bonos del Tesoro de la 1.ª y 2.ª emision vencimiento de 30 de Junio de 1877, en la misma forma que se ha verificado en los semestres anteriores.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Santander 19 de Octubre de 1877.—El Jefe de Intervencion, *Elias Bermudez.*

En la *Gaceta* del 11 del actual, número 284, se halla inserto el anuncio siguiente:

Direccion general de Rentas Estancadas.

El dia 14 de Noviembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general la subasta pública para contratar la adquisicion de 1.440 piezas de cinta de seda con tiro de 100 metros cada una que se suponen necesarios, para el atado ó amarre de los 240 000 mazos de cigarros de la nueva labor llamados Regalias y Conchas, Peninsulares, cuyo ensayo se esta verificando en la Fábrica de esta Corte, con las dimensiones y circunstancias que señala el pliego de condiciones, al cual en todas sus partes ha de ajustarse el remate y realizacion al servicio, teniendo este un año de duracion á contar desde el dia en que definitivamente quede adjudicado al mejor postor.

Dicho pliego para que sea examinado por cuantos deseen tomar parte en la subasta, se halla de manifiesto en esta Direccion general desde hoy hasta en el que se realice el remate.

El precio que como tipo maximo abonará la Hacienda y que servirá de base para hacer las proposiciones así por el como á la baja será el de 11 pesetas 60 céntimos cada pieza de 100 metros de tiro.

Para que las proposiciones sean válidas han de estar redactadas con arreglo al adjunto modelo y acompañar á ellas la carta de pago que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas como garantia previa para licitar, los documentos que justifiquen tener solventados los dos últimos trimestres de la contribucion y la cédula de empadronamiento.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de... y que reúne

todas las circunstancias que exige la ley, para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta* núm.... fecha.... y cuantas condiciones y requisitos determina el pliego que acaba de leerse para adquirir en pública subasta el suministro referen e á 1.151 piezas de soda de 1.000 metros de tiro cada una, ó las que se reclamen hasta el maximo de 1.440 que se contrata, se compromete á entregarlas bajo las condiciones y en la forma señalada en dicho pliego, al precio de.... pesetas.... céntimos cada pieza de 100 metros.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicha subasta.

Santander 15 de Octubre de 1877.—*José Vazquez.*

El dia 6 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta de ochocientos cajones de pino de tabaco vacios de la clase de cigarrillos de papel procedentes de las fabricas de Madrid, Co-uña y Gijon existentes en los Almacenes de esta Capital; setenta y tres idem de la Subalterna de Castro-Urdiales en esta forma: diez y nueve de la antigua elaboracion y lo restantes de la moderna, todos procedentes de la Fábrica local y de la de Gijon, ciento cincuenta y nueve de la subalterna de Entrambasaguas, todos correspondientes á la nueva elaboracion y procedentes de varias fábricas. Cuatrocientos veinte y seis de la subalterna de Laredo, de los cuales doscientas cincuenta y nueve, pertenecientes á la elaboracion antigua, y los ciento sesenta y ocho á la moderna. Doscientos noventa de la subalterna de Potes, los cuarenta pertenecen á la elaboracion antigua, y los doscientos cincuenta á la moderna, procedentes de las Fábricas de Madrid, Gijon y Santander. Ciento cincuenta y seis de la Subalterna de Reinosa, los dos pertenecen á la elaboracion antigua y los ciento cincuenta y cuatro á la moderna, procedentes de las fábricas de Madrid, Alicante, Valencia, Gijon y Santander. Ciento setenta de la Subalterna de Santoña, los setenta pertenecen á la antigua elaboracion y los ciento á la moderna de la Subalterna de San Vicente de la Barquera trece, cuatro de la antigua elaboracion y nueve de la moderna, su procedencia de las Fábricas de Sevilla y Santander: cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion económica bajo mi presidencia y con la asistencia del Señor Jefe de la Intervencion y del del Negociado, y en las Subalternas ante el Señor Alcalde, Administrador, Subalterno y Secretario de Ayuntamiento, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El precio fijado por la Superioridad es el de sesenta céntimo de peseta por cada cajon de la antigua elaboracion y cuarenta y cinco centimos de peseta los correspondientes á la moderna.

2.ª No se admitirá proposicion alguna que no sea igual, ó exceda al precio de tasacion indicada.

3.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado y se entregarán en el acto de abrir la subasta al Presidente de la misma, el cual despues de haberlas examinado, las dará al Secretario para su lectura.

4.ª Acompañada á la proposicion indicada la carta de pago de haber depositado previamente en la Caja sucursal de depósito de esta provincia, el diez por ciento de la tasacion total de los cajones, sin cuyo requisito no será válida aquella.

5.ª Tan luego como se haya leído las proposiciones que podrán ser totales ó parciales, en esta principal; refiriéndose

solo en las subalternas á los existentes en cada una, y si estas llenasen los requisitos arriba indicados se rematarán los cajones á favor del mejor postor, siendo el remate provisional, y efectivo tan luego como haya recaído la aproba-

cion de la Direccion general del ramo, cuya resolucio se comunicará oportunamente al, ó los rematantes. Santander 15 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, *José Vazquez.*

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADISTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

PROVINCIA DE SANTANDER.

(Continuacion de los modelos que cita la circular inserta en el número 51.)

Modelo número 9.

NÚMERO 1.

Provincia de...

Juzgado municipal de...

MES DE DE 187... AÑO DE 187... DIA....

Nacimientos (1) inscriptos en vida. (2) varones y hembras.

Inscripcion número 000,.....alumbramiento (3) triple, un varon y dos hembras... Corresponde á los.....niño N. N. (4).....nació el dia (5) de la (7) hijo (8) de legitimo matrimonio,.....su padre N. N. natural de (9)..... provincia de (10) de (11) ... años de edad, su estado (12) su profesion, oficio ó ocupacion (13) domiciliado en (14) este distrito municipal,.....provincia de (15)su madre N. N. natural de (16) provincia de (17) de (18) años de edad, su estado (19)su profesion, oficio ó ocupacion (20) domiciliada en (21).....provincia de (22) de.....de.....de 1877.

El Juez municipal,

- (1) Se pondrá en este hueco, «Inscritos en vida ó Inscritos muertos» segun el caso.
(2) «Varones ó hembras.» se un el sexo á que corresponda.
(3) A continuacion de la palabra «Alumbramiento,» se consigna á si fué sencillo, doble ó triple. A tenor de fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
(4) No hay necesidad de consignar el nombre; pero si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se halló, el dia y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.
(5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
(6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.
(8) Si es legitimo ó ilegítimo.
(9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
(16) En este hueco y en los siguientes, números 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.

NOTA.—Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una linea horizontal.

Modelo número 9.

NÚMERO 2.

Provincia de...

Distrito municipal de....

MES DE..... DE 187... AÑO DE 187... DIA....

Parroquia de.....

Nacimientos (1) bautizados en vida. (2) Varones y una hembras Partida núm. ...

Alumbramiento (3) triple, un varon y dos hembras... Corresponde á los niños N. N. (4).....nació el dia (5) de la (7) hijo (8) de legitimo matrimonio,..... su padre N. N. natural de (9)..... años de edad, su estado (12) provincia de (10)..... de (11) domiciliado en (14) este distrito municipal,..... provincia de su madre N. N. natural de (16)..... provincia de (17) de (18) años de edad, su estado (19) su profesion, oficio ó ocupacion (20) domiciliada en (21).....provincia de (22)..... de.....de.....de 187...

El Cura parroco.

- (1) Se pondrá en este hueco, «Nacidos vivos ó muertos», segun el caso.

(2) «Varones ó hembras», según el sexo á que corresponda.
 (3) A continuación de la palabra «Alumbramiento», se consignará si fué sencillo, doble ó triple. A demás, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida; y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas. y cuáles de ellos nacieron con vida.
 (4) Si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el día y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, día y hora en que se recogió.
 (5) Día en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.

(6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.
 (8) Si es legítimo ó ilegítimo.
 (9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
 (16) En este hueco y en los siguientes, números 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.
 NOTA.—Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

ADMINISTRACION ECONOMICA
 DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Primer trimestre del año 1877-78.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud del Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Múm. de orden.	NOMBRES.	Fincas embargadas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos adeudados.	Fecha de los vencimientos.	Importe en pesetas.	Boletin en que se anunció al comprador.	Dias en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.	Observaciones.
1.º	D. Isidro Sierra Izquierdo, vecino de Polientes.....	16 tierras y 10 prados.	Iglesia de Revelillas.....	4111 al 4115 y 4117 al 4137 ..	Revelillas en el Ayuntamiento de Valderredible.....	1 plaz el 11.º	20 de Marzo de 1877....	300....	El n.º 30 de 22 de Agosto de 1877 .	4 de Setiembre de 1877 el apremio y 10 de id. id. el embargo.....	
2.º	El mismo D. Isidro Sierra.....	7 tierras, una era y un prado....	Beneficio de Montecillo....	2564 al 2572.....	Montecillo en Valderredible.....	1 plaz el 11.º	1.º de Junio de 1877....	101.38.	Id. id.....	Id. id.....	
3.º	El propio, D. Isidro Sierra.....	8 tierras y un prado..	Iglesia de Montecillo.....	3951 al 3959.....	Id. en id.....	1 plaz el 11.º	Id. id.....	68 75.	Id. id.....	Id. id.....	
4.º	D. Santos Fernandez y Garcia hoy por cesion el don Isidro Sierra Izquierdo.....	18 tierras y dos prados	Iglesia de Sobrepeña.....	4088 al 4107.....	Sobrepeña en Valderredible.	3 plazos el 9.º 10 y 11....	14 de Febrero de 1875, 76 y 77....	117 75.	Id. id.....	4 de Setiembre de 1877 el apremio y el 14 de id. el embargo.....	

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia por no haberle especial de ventas, en conformidad á lo prevenido en el art. 34 de la Instruccion de 31 de Agosto de este año, dada para el cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del mismo.

Santander 30 de de Setiembre 1867.

V.º B.º
 EL JEFE ECONOMICO,
Vazquez.

EL JEFE DEL NEGOCIADO DE PROPIEDADES.
Manuel S. Vigil.

DISTRITO MUNICIPAL DE SANTANDER.

PROVINCIA DE SANTANDER.—MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 1877.

AYUNTAMIENTO DEL MISMO.

Seccion de Contabilidad.

Cuenta de caudales de citado Ayuntamiento, referente á los meses arriba expresados á saber:

Extracto de la de ampliacion á la del presupuesto del año económico de 1876-76.

(Continuacion.)

DATA.	Pesetas.	
Cap. 1.º—Ayuntamiento.		
Haberes del personal de las oficinas municipales, profesores, facultativos, titulares y otros dependientes.....	18.827 47	
Material de oficinas é impresiones.....	1.000	
Haberes del encargo de la limpieza del salon de sesiones y demás locales del Ayuntamiento..	76 04	19.903 51
Cap. 2.º—Policia de seguridad.		
Haberes del personal de la guardia municipal.....	13.322 86	
Idem del id. contra incendios.....	453 89	
Material contra incendios.....	97	13.873 75

Cap. 3.º—Policia urbana.

Haberes de los encargados del alumbrado establecido desde la plaza de toros al Sardinero.....	310	
Idem del personal de limpieza.....	5.865 05	
Idem del de arbolados y paseos.....	2.551 98	
Material de id. id.....	1.298 50	
Haberes del personal empleado en los mercados....	391 66	
Idem del id. id. en el matadero.....	500 00	
Idem del id. id. en el cementerio.....	152 08	11.070 17

Cap. 4.º—Instruccion pública.

Haberes del personal de Instruccion pública.....	3.045 74	
Material de las escuelas gratuitas.....	453 02	
Alquileres de locales para las escuelas y viviendas de sus mae-tros.....	1.419 60	
Haberes del personal de la práctica de la normal....	524 98	
Material de la misma.....	79 16	5.522 50

Cap. 5.º—Beneficencia.

Haberes del personal del establecimiento Hospital..	963 24	
Material del mismo.....	7.014 31	
Gaberes del personal empleado en la Casa de Caridad	886 66	
Material de dicho establecimiento.....	6.581 03	15.445 14

Cap. 6.º—Obras públicas.

Haberes del pesasonal empleado en las obras públicas	1.996 22	
Material de dichas obras.....	30.968 18	
Haberes del guarda del edificio destinado á exposicion de ganados.....	124	
Satisfecho á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio para pago de premios en la exposicion que ha tenido lugar en el corriente año.	1.000	34.088 40

Cap. 7.º—Correccion pública.

Gastos de la Cárcel pública de esta ciudad..... 1.200

Cap. 8.º—Cargas.

Pensiones y jubilaciones..... 312 48
 Diferentes obligaciones y créditos que tiene contra si el ayuntamiento..... 53.405 32
 Funciones de iglesia, iluminaciones y festejos..... 22 50 53 740 30

Cap. 9.º—Imprevistos.

Gastos apremiantes fuera de consignacion..... 877 50

Movimiento de fondos.

Remesados á la señora superiora del Hospital para que ocurra á gastos menores de dicho establecimiento..... 1 500

TOTAL DE LA DATA..... 157.221 27

RESÚMEN.

Importa el cargo..... 211.035 66
 Idem la data..... 157 221 27
 Existencia para Setiembre siguiente..... 53.814 39

Demostracion de la misma.

En la Depositaria del Ayuntamiento..... 53 504 80
 En el establecimiento hospital..... 303 94 53.814 39
 En la casa de Caridad..... 5 65

Igual.

Santander 20 de Setiembre de 1877.—Por A. del Contador. Ramon M. de G. de Eguaras.—V. B.º, El Marqués de Hazas.—Es copia.

ADMINISTRACION DE ADUANAS

DE

SANTANDER.

Se halla vacante en esta Administracion por renuncia del que le desempeñaba una plaza de escribiente dotada con el haber de setecientas cincuenta pesetas anuales que se proveerá en el que reuna las circunstancias de escribir correctamente con ortografía y buena forma de letra, contar por el sistema decimal, presentando ademas certificacion de buena conducta, prefiriéndose en igualdad de circunstancias los licenciados del ejército.

Los aspirantes presentarán á esta Aduana la correspondiente solicitud acompañada de la Cédula de Vecindad que se admitirán hasta el 25 del corriente.

Santander 20 de Octubre de 1877.—Domingo Lopez.

Anuncios oficiales.

Juzgado municipal de Cabezón de la Sal.

Hallándose vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, los que deseen y se consideren con derecho y aptitud para desempeñarla, presentarán sus solicitudes en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabezón de la Sal 9 de Octubre de 1877.—Antonio Muñoz.

Providencias Judiciales.

Licenciado Don José Torres y Torres Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido etc.

Hago saber: que me hallo instruyendo causa criminal sobre el robo ocurrido

en la iglesia del Pueblo de Novales en la noche del diez y ocho al diez y nueve del actual de los efectos siguientes: Tres calices el uno de plata y los otros dos con los vasos de plata y el cuerpo ó peanas de metal amarillo; tres patenas y una cucharilla de plata; una cajita de plata llamada porta-viático, dorada en su centro de peso como de tres onzas con su bolsa de terciopelo encarnado con un cordón de oro; cuatro albas de hilo, dos de ellas con encaje como de una vara: en la parte superior y otras dos con igual encaje como de media vara: dos sobrepeñales viejas y un crucifijo pequeño de plata dorado, robándose tambien como veinte reales en calderilla, sin que se sepa quienes sean sus autores por lo que escrito el reconocido celo de autoridades asi civiles como militares, miembros de la policia judicial y joyeros y plateros para que pongan á disposicion de este Juzgado á las personas que se encuentren con dichos efectos ó les fueren presentados para su venta pues asi conviene á la mejor administracion de justicia.

Dado en esta espresada villa á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—José Torres y Torres—P. M. de S. S.—Juan Angel del Corro.

Don Nicolás Antonio Suarez Juez de primera instancia de esta Capital y partido etc.

Por el presente hago saber: que los Sres. Gutierrez Casafont y Compañia en la junta de acreedores celebrada el doce del corriente han hecho á estos la proposicion de convenio siguiente:

Proposicion.

La sociedad mercantil Gutierrez Casafont y Compañia con el deseo de satisfacer á sus acreedores hasta donde el activo de su haber alcance en el término más breve posible, y con el menor dispendio, presentan á su consideracion y deliberacion la siguiente proposicion de convenio.

1.º Los Sres. acreedores nombrarán una comision de tres ó cinco individuos que con los socios colectivos de Gutier-

rez Casafont y Compañia realicen todas sus existencias, y paguen sus créditos en el término y forma que se espresarán.

2.º La realizacion de las existencias y los pagos de los créditos, se verificarán a nombre de la sociedad en el término de un año por el socio ó socios colectivos que la comision determine, y bajo los precios y condiciones que la misma acuerde.

3.º Al efecto, la comision quedará plenamente autorizada para acordar el arrendamiento, la venta ó la enagenacion de otra manera cualquiera, al contado ó á plazos, como entienda que es más conveniente á los acreedores.

4.º Con el producto liquido de lo que la Comision realice, y en los tiempos que ella acordare, se pagarán dentro del primer año, los créditos del haber pasivo hasta donde alcance sueldo á libra.

5.º Si no pudiera realizarse todo ó pagarse asi dentro del año, por cualquiera causa que fuere, favorable ó contraria á los intereses de los acreedores la comision les dará cuenta en junta que al efecto convocará, sin mas formalidad que la de hacer constar que han sido citados personalmente los que residen en esta Ciudad, por si ó por sus legítimos apoderados, y á los ausentes por anuncios en los Boletines de Comercio, y oficial de la provincia, y lo que acordaren los concurrentes por la mayoría de intereses que representen en la quiebra, se tendrá por acuerdo obligatorio para todos.

6.º No se comprenderán en el pago, ni en la concurrencia de acreedores, el crédito ó créditos que en el haber pasivo de la sociedad aparezca á favor de alguno de sus socios colectivos, y si sobre este punto se ofreciere inconveniente, como sobre cualquiera preferencia que en su pago otro alguno de los acreedores pretendieren, los quedará reservado á los interesados su derecho en los términos que expresa el artículo mil ciento cincuenta y cinco, del Código de Comercio.

7.º Para en el caso previsto en el anterior capítulo, como para cualquiera otro de duda ó contienda judicial que se suscitase, la comision quedará autorizada con poder bastante de la sociedad, y de sus acreedores, para oponerse, ceder ó transigir amistosa ó judicialmente, y someter las cuestiones á la decision de arbitros ó amigables componedores, con amplias facultades, y la de sustituir en todo ó en parte estas, segun mejor lo entienda que conviene á los intereses de los acreedores.

8.º La Comision tomará sus acuerdos por mayoría, y en ella los socios colectivos tendrán voto consultivo quedando obligados á dar su nombre y llevar á efecto cuanto la comision acordare; y caso de oponerse á ello todos los socios colectivos, la comision obrará por si á nombre y en representacion de los intereses de la quiebra.

9.º En virtud de este convenio, quedarán extinguidas las acciones de los acreedores por la parte de sus créditos que dejarán de cobrar, realizadas que fueren todas las existencias, dándose por satisfechos con estas, y remitiendo lo que les faltare sin reclamacion alguna anterior, aunque los socios mejoraren de fortuna. Santander doce de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Vicente Gutierrez.—Juan Casafont.—Eulalio Ardanaz.

Y habiendo sido aceptada por la mayoría de los acreedores concurrentes que representan un interés en la quiebra que cubre con el caso las tres quintas partes del total pasivo, dichas proposiciones, he acordado por providencia de este dia, anunciarlo así y convocar á las personas que tengan derecho para oponerse á la aprobacion de expresado convenio, á fin de que le deduzcan ante este Tribunal dentro de los ocho dias siguientes á su celebracion, con apercibimiento de que trascurrido este término sin haberse

presentado oposicion legal, se acordará su aprobacion, procediendo esta de derecho. Para la debida notoriedad se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Santander á trece de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Nicolás Antonio Suarez.—P. M. de S. S.—Ignacio Perez.

Don Leopoldo Ortega y Diez, teniente coronel graduado, comandante fiscal del segundo batallon del regimiento infanteria de Cantabria, núm. 39.

No habiéndose presentado en este regimiento el soldado Sebastian Guernica Aranza á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto, al espresado soldado señalándole el cuartel del Sur de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Santona 29 de Setiembre de 1877.—Leopoldo Ortega.

EDICTO.

Don José Lopez Nuño, Agorreta, Caballero de la Real y Militar orden de San Hermenegildo. Teniente Coronel, Comandante fiscal del Batallon de Cazadores de Alba de Tormes, número 8.

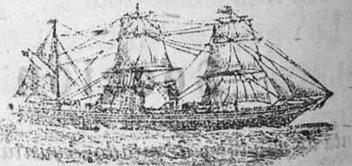
Habiéndose asentado de esta plaza el soldado de la 2.ª compañía de este Batallon Ramon Gomez Toraya, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales de Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado señalándole el cuartel de San Miguel de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha de la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Santona 12 de Octubre de 1877.—José Lopez Nuño.

Anuncios particulares

Vapores-correos de A. Lopez y C.



PARA LA

HABANA Y VERACRUZ

en viaje extraordinario con carga y pasajeros solamente.

Saldrá de Santander el dia 28 de Octubre.

EL VAPOR-CORREO ESPAÑOL

CORUÑA.

Precios de pasaje en 3.ª clase.

Para la Habana..... 35 duros.
 Para Veracruz..... 100 id.
 Consignatarios en Santander, Señores Angel B. Perez y C.ª, Muelle, 18. 10

Imp. y lit. de Telesforo Martinez. BLANCA, 40.